



## ACUERDO RED DE RSE DE EMPRESAS SUECAS EN CHILE CONTRA LA COLUSIÓN, LA CORRUPCIÓN Y A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA

*Proteger, Respetar, Remediar*

### Concepto y Antecedentes

“En el marco de la libre competencia en los mercados, pueden existir diversas asimetrías que introducen severos daños a la economía. Entre estos daños, la colusión es una de las conductas que merece mayor reproche por parte de la normativa chilena y es sancionada con penas que pueden llegar a privación de libertad de las personas y a la inhabilitación de personas que ejercen cargos públicos y privados.

Por otro lado, la corrupción representa una problemática compleja que, tanto en el sector público como privado, conduce a una distorsión de los mercados, desequilibrando la libre y justa competencia. La corrupción es un claro obstáculo al acceso a los mercados, afecta la competencia y representa un perjuicio para el crecimiento sostenible de las empresas. Las iniciativas anticorrupción son una de las cuatro áreas destacadas por el Gobierno de Suecia en su definición de “Comercio Sustentable” y en concordancia con el Pacto Global de las Naciones Unidas.

Las empresas suecas firmantes del presente Acuerdo, conscientes de que la sana administración de los recursos públicos es un asunto que compete tanto a agentes públicos como privados y convencidas de que la lucha contra la corrupción es responsabilidad de todos los actores de la sociedad (sector público, privado y sociedad civil) creemos que unir esfuerzos de manera colectiva en favor de la transparencia y mantener una actitud intolerante ante la colusión y la corrupción son un aporte significativo en la construcción de una sociedad y economía sanas y una herramienta que fortalece el ámbito empresarial.”

En el marco de la puesta en marcha de la Red de Empresas Suecas por la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), iniciativa promovida desde 2016 por la Embajada de Suecia en Santiago y su oficina comercial Business Sweden, luego de la firma del Memorándum de Entendimiento sobre RSE entre el Reino de Suecia y la República de Chile, hemos decidido diseñar e impulsar este acuerdo, que tiene como propósito el desarrollo de negocios con reglas claras y justas, que se conviertan en una herramienta eficaz en la lucha contra la colusión y la corrupción, contribuyendo a un ambiente más transparente para todos. La red se propone unir las entidades suecas en temas anticólusión y anticorrupción, creando así un Grupo Sueco por la RSE para compartir experiencias y buenas prácticas de implementación de programas de RSE, generando así conciencia y divulgando los beneficios que conlleva la RSE para las empresas suecas en Chile.

Para ello, hemos decidido adoptar lo dispuesto en los Principios PACI (Partnering Against Corruption Initiative), iniciativa de asociación contra la corrupción del Foro Económico Mundial, que sirve de guía a dicho pacto. También servirán como referencias la Convención Contra La Corrupción de las Naciones Unidas, los Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos, las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, la ISO 26000, así como las iniciativas del Gobierno de Suecia incluidas en el Portal Empresarial Anticorrupción e iniciativas de anticólusión y anticorrupción lideradas por el Gobierno de Chile, que incluyen la Ley 20.945 y la Guía Interna de Compensada en Casos de Colusión de la Fiscalía Nacional Económica.

## Líneas de Acción

Al firmar este acuerdo, las empresas se comprometen de buena fe a trabajar en conjunto para prevenir la colusión, la corrupción y mejorar la transparencia dentro de sus empresas y las industrias en las cuales trabajan en Chile. Se comprometen como empresas suecas en Chile a liderar en buenas prácticas de RSE, como ejemplo para otras empresas de distinto origen que operen en Chile.

Específicamente las empresas firmantes del Acuerdo tendrán como líneas de acción:

**1. Combatir la corrupción en todas sus formas, trabajando como equipo sueco y compartiendo las buenas prácticas.**

Entre éstas se encuentran, aunque no se limiten a ello, el cohecho, la extorsión, el soborno, el fraude, el tráfico de influencias, el abuso de cargo, la estafa, el lavado de dinero, el desvío de fondos, la ocultación fraudulenta, el enriquecimiento ilícito y la obstrucción a la justicia. También se incluyen aquellas acciones que aunque no sean ilegales, deterioran la libre competencia y el comercio leal. La prevención activa de la corrupción es primordial, siendo más eficaz la proactividad preventiva, que la reacción posterior a un caso de corrupción.

**2. Combatir la colusión en todas sus formas, trabajado como equipo sueco y compartiendo las buenas prácticas.**

Entre éstas se encuentran los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores. La delación compensada es una herramienta eficaz para detectar este tipo de conductas y que, cumpliendo con los requisitos legales, permite otorgar un beneficio a los agentes económicos que cooperen con la Fiscalía Nacional Económica.

**3. Implementar y fortalecer continuamente un programa efectivo para prevenir la corrupción y mejorar la transparencia.**

Cada una de las empresas firmantes implementará o reforzará los programas de transparencia, libre competencia y anticorrupción al interior de su entidad, gestionando a través de los mismos programas los riesgos asociados a estas materias. Cada Parte es, sin embargo, libre de aplicar, al interior de sus empresas, principios y estándares más estrictos de acuerdo con su naturaleza y necesidades. Los programas deberían extenderse para incluir a todos los empleados, agentes y representantes de la empresa en Chile, y cuando sea posible, incluir también proveedores, contratistas y terceros involucrados en las operaciones de la empresa. A su vez, se buscará establecer mecanismos de denuncia anónima al interior de las empresas, como resultado de programas de capacitación en prácticas y herramientas de protección de la libre competencia y anticorrupción, que fortalezcan la lucha de las empresas por la transparencia.

**4. Formar un comité de revisión de conductas contrarias a la libre competencia y corrupción dentro de las empresas firmantes del acuerdo, para autoregular el Grupo RSE de empresas suecas en Chile.**

Ante hechos que representen una infracción real o potencial al acuerdo, por parte de una empresa adherente al mismo (incluyendo a sus empleados, agentes y/o intermediarios), las otras empresas firmantes se comprometen a reunirse como comité de revisión para decidir si la empresa involucrada en la infracción debería quedar inhabilitada de participar en el acuerdo y obtener beneficio de ello, y durante cuánto tiempo. Las posibles determinaciones y/o inhabilitaciones acordadas por el comité de revisión resguardarán estrictamente la confidencialidad de su contenido dentro del grupo de RSE, salvo que se trate de una actividad ilegal, en cuyo caso se informará a las instituciones correspondientes.

Este proceso se perfeccionará progresivamente conforme a los mecanismos institucionales que se implementen para ello, y en la medida en que se desarrollen mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

5. Reunirse al menos una vez al año para establecer mejores prácticas y para compartir experiencias, permitiendo hacer cambios al acuerdo y así estar siempre a la vanguardia en cuanto a herramientas que protegen la libre competencia y la lucha contra la corrupción.

Se reunirán al menos una vez al año, en el marco de la Red de RSE de Empresas Suecas en Chile y revisarán la experiencia con los Principios y con la aplicación del presente Acuerdo, con el objetivo de implementar mejores prácticas que potencien la efectividad de esta iniciativa. Dicha reunión servirá también para decidir si aquellas empresas que hubieran sido inhabilitadas del acuerdo por un acto poco transparente, pueden reincorporarse a éste mostrando que han implementado nuevos mecanismos para evitar y prevenir la colusión, corrupción y prácticas contrarias a la libre competencia.

El presente acuerdo no es legalmente vinculante pero muestra la buena fe de las empresas firmantes de hacer sus negocios de manera transparente y leal. Todo acto ilegal estará gobernado por las leyes y normatividad vigente de la República de Chile.

### Beneficios

Al ser firmante del acuerdo, las empresas suecas en Chile pueden hacer mención de éste en su promoción, publicidad y en los contratos en los que sean parte, para mostrar que están sujetas a estas prácticas. La única frase permitida para ese propósito es:

“Nuestra empresa es parte del Acuerdo Red de RSE de Empresas Suecas En Chile contra la Colusión, Corrupción y a favor de la Transparencia, avalado por el Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Economía de Chile.”

Equivalentes de la frase en otros idiomas también son aceptables.

.....  
Subsecretaria de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño –  
Gobierno De Chile

.....  
Business Sweden

.....  
Embajada de Suecia en Chile

.....  
Empresa:

.....  
Cámara Chileno-Sueca  
de Comercio:

.....  
Empresa:

.....  
Empresa:

.....  
Empresa:

.....  
Empresa:

.....  
Empresa:

.....  
Empresa

.....  
Empresa